



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 26 de junio del 2023

VISTOS:

La solicitud del enfermero Alex Avendaño Vega de fecha 31 de mayo del 2023, Resolución N° 504-20-CN/CEP de fecha 25 de junio del 2020, Resolución N° 050-22-CN/CEP de fecha 19 de julio del 2022, Oficio N° 163-2020-CRXXIV-LP/CEP de fecha 19 de junio del 2023, Resolución N° 057-2023-CRXXIV-LP/CEP de fecha 15 de marzo del 2023, el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Nacional de fecha 22 de junio del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, el artículo 20° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece para el cumplimiento de las funciones y atribuciones previstas en el Estatuto y Reglamento, el Consejo Directivo Nacional ejerce la gestión administrativa ordinaria necesaria para su funcionamiento;

Que, el artículo 11° literal k) del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como funciones del Consejo Nacional, determinar y aprobar los porcentajes de distribución de los fondos obtenidos de las cotizaciones ordinarias, pago por derechos y, multas entre el Consejo Nacional y los Consejos Regionales, lo que se establecerá de manera equitativa, teniendo en consideración el número de colegiadas(os) de cada región, de acuerdo con la escala establecida;

Que, el artículo 39° literal a) del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como rentas del Colegio de Enfermeros del Perú, los derechos de inscripción, certificación, multas, aportaciones ordinarias y extraordinarias;

Que, el artículo 40° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como rentas del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, los siguientes: a) Los aportes transferidos de los consejos regionales según los porcentajes establecidos. b) La proporción de los recursos que genere los derechos de inscripción de colegiación será del 70% para el Consejo Directivo Nacional y el 30% para los Consejos Regionales. c) El ingreso que genere la inscripción de especialidad, grados académicos, auspicio u otro concepto, se rigen según tarifario aprobado en Consejo Nacional;

Que, el artículo 43° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como rentas del Consejo Regional del Colegio de Enfermeros del Perú, los siguientes: a) La proporción de los recursos que genere los derechos de inscripción de colegiación será de 30%. b) El ingreso que genere la inscripción de especialidad, grados académicos, auspicio u otro concepto se rige según el tarifario aprobado en Consejo Nacional;

Que, la Resolución N° 050-22-CN/CEP de fecha 19 de julio del 2022, aprueba la modificación del tarifario en lo relativo a la colegiación;



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Que, el Acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional XXIV Lima Provincias del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 28 de febrero del 2023, aprobó exonerar el 30% del derecho de colegiación que corresponde a la renta del Consejo Regional;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Nacional de fecha 22 de junio del 2023, por única vez decidió exonerar una parte del pago del derecho de colegiación correspondiente al 70% de la renta del Consejo Directivo Nacional al señor Alex Avendaño Vega, identificado con DNI N° 47482045, por causal motivado en su estado económico por ser sostén de su familia (madre y hermanos) y contar con una discapacidad, por lo que se adecúa para cubrir los costos de gestión la cantidad de S/. 313.00 (trescientos trece con 00/100 soles) por el concepto del derecho de tramitación para la Colegiación y es indispensable el pago de las 12 cuotas de habilitación profesional que asciende a S/. 186.00 (ciento ochenta y seis con 00/100 soles), en conformidad al artículo 40° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú;

En concordancia con el "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

OTORGAR EL DESCUENTO EN EL DERECHO DE COLEGIACIÓN a favor Alex Avendaño Vega, identificado con DNI N° 47482045, debiendo abonar por derecho de colegiación la cantidad de S/. 313.00 (trescientos trece con 00/100 soles) y es indispensable el pago de las 12 cuotas de habilitación profesional que asciende a S/. 186.00 (ciento ochenta y seis con 00/100 soles), en conformidad al artículo 40° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú.

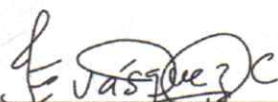
ARTÍCULO SEGUNDO.-

NOTIFÍQUESE AL CR XXIV LIMA PROVINCIAS, y al Alex Avendaño Vega la presente notificación.

ARTÍCULO TERCERO.-

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (www.cep.org.pe).

Regístrese y comuníquese.


Dra. Josefa Vásquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú




Lic. Silvia Y. Neyra Alfaro
Secretaria I - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú